



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

La Carta N°032-2023-REP LE/JLRL-GRC ingresada con Registro N°6609 el 16 de febrero de 2024, por el Consultor de Obra **JOSE LUIS ROZAS LATORRE**; el Informe N°038-2024-GRC/OCV-BAS del 05 de marzo de 2024 de la Coordinadora de Obra; el Informe N°028-2024-GRC/OCV-MCL del 06 de marzo de 2024 de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°709-2024-GRC/OCV del 07 de marzo de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°749-2024-GRC/GRI del 07 de marzo de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de setiembre de 2022, se suscribió el Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2112478**, por el monto de S/ 10'962,760.69 (Diez Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 69/100 Soles), por el plazo de 360 días calendario;

Que, mediante Carta N°022-2024-VCSA presentada al Supervisor de Obra con fecha 09 de febrero de 2024, el Gerente General del Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, solicita la Ampliación de Plazo N°07 por el término de treinta y Ocho (38) días calendario, invocando entre otros, el literal b) del artículo 197° y el art. 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentando su informe y concluyendo el mismo señalando lo siguiente:

#### **“5.4 AFECTACION A LA RUTA CRITICA DE OBRA VIGENTE**

*Como se ha detallado y justificado en los acápite anteriores, por causa no atribuibles al Contratista en conformidad al art. 197 b del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente aprobado es modificado debido a que resulta necesario e indispensable un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N°05 con Deductivo Vinculante N°05 de 38 d.c. para su ejecución, cumplir las metas del proyecto, la finalidad del contrato y lo establecido en la Norma Técnica de Salud NTS N°113-MINSA/DGIEM-.V.01.*

*Asimismo, debe considerarse la Suspensión del Plazo de Obra N°01 en mutuo acuerdo, el inicio desde el 26.01.2024 y finalizando el 31.01.2024 debido a la emisión y notificación al contratista la aprobación del Adicional de Obra N°05, reanudando actividades de ejecución en obra el 01.02.2024.*

*En ese sentido, toda vez que se superó la fecha del HITO FIN del cronograma aprobado vigente (inicialmente 26.01.2024), por causas no atribuibles al Contratista, siendo el plazo de ejecución del adicional N°05 de 38 d.c. la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente fue modificado en conformidad al art. 197 b del RLCE: CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONA PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION ADICIONAL DEL OBRA – Plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N°05. Por lo tanto, la presente solicitud de ampliación de plazo N°07 es de 38 días calendarios.*

*(...)*



## 6. CONCLUSIONES

*En mérito a lo expuesto, habiendo cumplido con los requisitos de configuración de la causal alegada y habiendo cumplido con todos los requisitos de procedencia de la presente solicitud de ampliación de plazo, conforme base legal invocada; solicitamos una ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días calendarios.*

Fecha de Inicio	:	01 de octubre 2022
Plazo Contractual Inicial	:	360 días calendario
Plazo contractual vigente (según cronograma vigente)	:	483 días calendario
Fecha de termino vigente (según cronograma vigente)	:	26 de enero de 2024
Inicio de suspensión de plazo N°01	:	26 de enero de 2024
Fin de suspensión de plazo N°01	:	31 de enero de 2024
Reinicio de Plazo N°01 de ejecución de obra	:	01 de febrero de 2024
Ampliación de plazo N°07	:	38 días calendarios

*Los riesgos no previstos generan otros riesgos que afectan directamente a la ejecución de la obra tales como:*

- *Demora en la terminación de la obra fuera del plazo contractual.*
- *El no cumplimiento de las metas físicas del proyecto.*

*(...)*”.

Que, mediante Carta N°032-2023-REP LE/JLRL-GRC ingresada con Registro N°6609 el 16 de febrero de 2024, el Representante Legal **JOSE LUIS ROZAS LATORRE**, remite a la Entidad el Informe Técnico N°0009-2023-JMHL/JS emitido por el Jefe de Supervisión de la Obra, respecto a la Ampliación de Plazo N°07, señalando lo siguiente:

### *“(…) IX. CONCLUSIONES:*

*Es **PROCEDENTE** otorgar la ampliación de plazo N°07 treinta y siete (37) días calendarios, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra y por cumplir con lo dispuesto en el art. 198 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO y las opiniones del OSCE.*

*El contratista ha podido justificar la afectación de la Ruta Crítica para una ampliación de plazo “CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA POR LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°05 toda vez que a la entidad mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°27-2024-GRC/GGR resuelve la procedencia del adicional N°05.”*

*La fecha de invocación como inicio de causal de ampliación de plazo corresponde al Asiento N°1253 de fecha 31.02.2024 de la residencia, por la RESOLUCION GENERAL N°027-2024-GRC/GGR de fecha 31.01.2024 en la cual el Gobierno Regional del Callao declara procedente la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°05 y Deductivo Vinculante N°05.*

## X. RECOMENDACIONES

*Esta supervisión recomienda **DECLARAR PROCEDENTE** la ampliación de plazo N°07 por treinta y siete (37) días calendarios solicitado por el contratista, por cumplir lo dispuesto en los artículos 197 causales de ampliación de plazo y 198 procedimiento de ampliación de plazo para la obra “CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA -CALLAO” con Código único de Inversión N°2112478 (...)*”.



Que, mediante Informe N°00038-2024-GRC/OCV-BAS del 05 de marzo de 2024, la Coordinadora de Obra, de la Oficina de Construcción y vialidad, señala entre otros que:

“(…)

➤ **De la cuantificación y sustento de la solicitud de ampliación de plazo**

La cuantificación y sustento de la ampliación de plazo se detalla

Causal de ampliación	CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA. (inciso b). del Art. 197 del RLCE
Circunstancia que genera la ampliación de plazo	NECESIDAD DE EJECUTAR EL EXPEDIENTE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°05 QUE CONTEMPLA UN PLAZO DE 38 DÍAS CALENDARIOS APROBADO CON RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 027-2024-GGR DE FECHA 31/01/2024
Procedimiento Normativo Aplicado	ART. 198 DEL RLCE
Inicio de Causal invocada	ASIENTO N°1453 DE FECHA 31/01/2024 (Art. 198.1 del RLCE) – CAUSAL INICIA 01/02/2024
Final de Causal invocada	ASIENTO N° 1453 DE FECHA 31/01/2024 (Art. 198.1 del RLCE) – CAUSAL FINALIZA 09/03/2024
Afectación de la ruta crítica de la programación de la obra	LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°05 SON ACTIVIDADES QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN CRITICA DE LA OBRA VIGENTES DADO QUE SON PRESTACIONES QUE NO ESTÁN CONSIDERADAS EN EL CONTRATO ORIGINAL, EN ESE SENTIDO, ES POSIBLE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 05 DE MANERA PARALELA A LOS TRABAJOS CONTRACTUALES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA APROBACIÓN DE LA MISMA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ART. 205 DEL RLCE, NO OBSTANTE ELLO, EN EL CASO EN PARTICULAR, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENTE NO SE INICIÓ LA EJECUCIÓN LAS PARTIDAS DADO QUE NO SE APROBO EL INDICADO ADICIONAL, EN ESE CONTEXTO, A PARTIR DE ELLO LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 05 SE VUELVEN CRÍTICAS EN RELACIÓN A LA PROGRAMACIÓN DE EJECUCION VIGENTE.
<b>Cuantificación de Ampliación de Plazo N°07</b>	<b>37 días calendarios</b>

## **V. CONCLUSIONES**

Del análisis y fundamentos expuestos, en concordancia con la opinión vertida por la supervisión de la obra, esta coordinación opina que CORRESPONDE DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 07 para el proyecto SALDO DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, POR EL PLAZO DE TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO, motivado por la necesidad de plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional N°05 de obra, situación no atribuible al contratista. La presente figura contractual se ampara de manera específica en el literal b)., del art. 197 del RLCE.

Se verifica que el contratista ejecutor VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A. y la supervisión de la obra ING. JOSE LUIS ROZAS LA TORRE, sustentan y acreditan el cumplimiento irrestricto del procedimiento y plazos establecido en el del Art. 197 y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado para efectos de aprobación de la presente Ampliación de Plazo N°07.

En consecuencia, de la aprobación de la presente **Ampliación de Plazo N°07 de 37 días calendario**, el plazo de ejecución de obra queda diferido a un total de **Quinientos Veinte (520) días calendario con fecha de inicio el 01/10/2022 y fecha de termino el 09/03/2024 (...)**”.



Que, mediante Informe N°028-2024-GRC/OCV-MCL del 06 de marzo de 2024, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Informe N°038-2024-GRC/OCV-BAS de la Coordinadora de Obra, señala entre otros que:

**“II. ANALISIS:**

*(...)*

9. (...) resulta pertinente indicar que en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula el Procedimiento a seguir para la Ampliación de Plazo, en tal sentido se procede a analizar si corresponde la procedencia desde el ámbito legal respecto a la solicitud materia de análisis, por lo cual se debe indicar que conforme a lo establecido en el numeral 198.1 del mismo cuerpo normativo precitado el cual a letra expresa señala lo siguiente: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.

En este extremo de lo precitado, debo señalar que el contratista en el asiento N° 1253 de fecha 31 de enero del 2024, del cuaderno digital anota el Inicio y fin de la Causal de Ampliación de Plazo del cual se observa la anotación siguiente:

Asiento 1253: “Se deja constancia que el día de hoy 31 de enero del 2024, el contratista vía correo electrónico ha recibido de parte de la entidad, la Carta N° 000182-2024-GRC/URAN, adjuntando la Resolución Gerencial General Regional N° 027-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, emitida por el Gobierno Regional del Callao, con la cual declara procedente la aprobación del expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo N° 05, referido a la ejecución de “Ampliación de Falso Cielo Raso en Ambientes del Centro de Salud” del Contrato N°036-2022-Gobierno Regional del Callao para la Ejecución del Saldo de Obra “Construcción y Equipamiento del Centro de Salud José Olaya Callao”, con Código Único de Inversión N° 2112478, en conformidad al Artículo 205 del RLCE.

Por lo que el contratista deja constancia el inicio de la causal se contabiliza a partir del día siguiente de notificada la resolución Gerencia General Regional N° 027- 2024-Gobierno Regional del Callao-GGR con la cual declara procedente la aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional de obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05, esto es el día 01 de febrero del 2024.

Asimismo, dejamos constancia que el fin de la causal corresponde al plazo consentido y aprobado de la programación de la ejecución del Adicional de Obra N° 05 que es parte del expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 05.

El contratista solicita a la entidad el levantamiento del Acta de Suspensión del Plazo N° 01 de Ejecución de la Obra: “Saldo de Obra: Construcción y Equipamiento del Centro de Salud José Olaya- Callao” correspondiente al Acta de Reinicio del Plazo de ejecución del Contrato N° 036-2022-Gobierno Regional del Callao.

De los cuales se debe señalar que, conforme al análisis técnico efectuado por el Supervisor este indica que con la remisión de la Carta N° 015-2024-VCSA queda claro que el Contratista se encontrará habilitado para proceder con la ejecución del adicional de Obra una vez que cuente con la autorización de parte de la Entidad. Efectivamente esto se condice a un hecho que la ejecución de un adicional de obra generará un presupuesto adicional de Obra que deberá ser reconocido por la Entidad al Contratista.



*Además, precisa que se verifica que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 cumple con lo indicado en el Art. 198, por lo que a criterio de la Supervisión opina que corresponde Declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 07 por el periodo de 37 días calendario, según su evaluación técnica y legal.*

*En tal sentido, del análisis técnico vertido se entiende que el Contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A, ha cumplido con definir el inicio de la afectación de la ruta crítica, toda vez que el plazo de ejecución del Adicional N° 05 ha sido notificado a su representado por parte de la entidad.*

*Asimismo, que una solicitud de ampliación de plazo necesariamente para la ejecución de un adicional de obra será procedente si es que la anotación de la prestación adicional se realiza el mismo día de su notificación lo cual se observa en la anotación que obra a fojas 232 del presente expediente.*

*Se debe indicar que el Contratista ha cumplido con lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto a la fecha la entidad ha emitido la resolución sobre la procedencia del Adicional N° 05, lo cual según las afirmaciones técnicas se encuentra justificada la afectación de la ruta crítica que sustenta la presente ampliación de plazo.*

*(...)*

#### **IV. CONCLUSIONES**

*De lo expuesto líneas anteriores, es pertinente concluir que resulta PROCEDENTE desde el marco normativo debiéndose entender Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, requerida por la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A, por haber cumplido con lo establecido en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al análisis vertido, dejando constancia que el presente informe en derecho se encuentra sustentado del análisis, opiniones y recomendaciones vertidas por los profesionales técnicos a través de la emisión del Informe N° 000038-2024-GRC/OCV-BAS de la Coordinadora de la Obra y el Informe Técnico N° 0009-2023-JMHL/JS del Jefe de Supervisión de Obra externo, quienes sustentaron la procedencia técnica de la presente Ampliación de Plazo N°07, refrendado por el Representante Legal del Consultor de Obra JOSE LUIS ROZAS LATORRE, asimismo se debe indicar que la suscrita ha procedido a verificar el cumplimiento del marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 34.9 y del Reglamento de la Ley artículo 197 y 198, lo cual sustenta el presente informe en derecho (...);*

Que, mediante Memorando N°749-2024-GRC/GRI del 07 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N°709-2024-GRC/OCV del 07 de marzo de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; luego de la evaluación integral de lo expuesto en la documentación precedente, brinda conformidad la procedencia de Ampliación de Plazo N°07 por el plazo de treinta y siete (37) días calendario; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, basado en el análisis efectuado por la Coordinadora de Obra y la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

*El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*



- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

*“198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.*

*“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.*

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el Contratista para solicitar la Ampliación de Plazo, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al pronunciamiento y a las razones técnicas detalladas en el informe de la Coordinadora de Obra y de la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; por lo que, consideran **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N°07, por un plazo de treinta y siete (37) días calendario solicitado por el Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°07, por el plazo de treinta y siete (37) días calendario, solicitado por el contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, respecto del Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2112478**; y, como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 09 de marzo de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°038-2024-GRC/OCV-BAS de la Coordinadora de Obra; el Informe N°028-2024-GRC/OCV-MCL de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°709-2024-GRC/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el Memorando



N°749-2024-GRC/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remítase el Expediente Original a la Oficina de Logística, para la elaboración de la adenda y custodia de los actuados.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

---

Documento Firmado Digitalmente  
José Carlos Fernández Gamarra  
Gerente de Administración